

ORDEN de 12 de noviembre de 1960 por la que se establece que el Reglamento de Jurados de Empresa es aplicable, con determinadas excepciones, a la Empresa Nacional «Bazán».

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares, S. A., por el aspecto esencialmente vinculado a la defensa nacional, aconsejan adaptar a las mismas las funciones de los Jurados de Empresa.

En su virtud, y en uso de las facultades que tiene conferidas, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El Reglamento de Jurados de Empresa, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, es aplicable en todas sus partes a la Empresa Nacional «Bazán», sin otras excepciones que los artículos 45 y 49 del mismo, cuyas disposiciones no regirán para su Junta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Almería, a instancia del Instituto Nacional de Industria, con domicilio en Madrid (plaza de Salamanca, número 8), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, de un solo circuito a 132 kV., con conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de cadena en apoyos metálicos. El recorrido, de 118,638 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central térmica de Almería, propiedad del Organismo peticionario, y su final en la subestación de transformación a instalar en Lorca (Murcia).

La finalidad de esta línea será, en principio, para que la Empresa Eléctrica del Segura, S. A., disponga de suficiente energía que le permita atender reglamentariamente su zona de distribución y, a la vez, se la pueda considerar como una primera etapa de la interconexión entre las centrales del litoral sur y la de Escombreras, con el fin de formar un bucle a 132 kV. que circunde la zona andaluza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Almería y Murcia comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Almería de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte

de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por ser inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Jefes de las Delegaciones de Industria de Almería y Murcia.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Protección de Vuelo por la que se convoca subasta pública para la ejecución de las obras que se citan.

Esta Dirección General convoca subasta pública para la ejecución de las obras de los siguientes proyectos:

Expediente número 182.—«Subestación de transformación en la zona de acuartelamiento Sanjurjo.—Zaragoza», con un precio límite de 332.401,23 pesetas.

Expediente número 189.—«Línea de distribución a tres y quince k. v. en la zona de Valenzuela.—Zaragoza», con un precio límite de 294.974,89 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, etc., se encuentran a disposición de los señores interesados en la Secretaría de la Junta Económica, en esta Dirección General (edificio del Ministerio del Aire, cuarta planta), los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Sala de Juntas de esta Dirección General el próximo día 17, a las once horas.

Los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Secretario de la Junta Económica.—3.979.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea del Estrecho referente a la expropiación forzosa de la finca que se cita, afectada por la obra «Ampliación de la zona residencial contigua al acantonamiento de Constantina (Sevilla) (zona residencial de la U. S. A. F.-W-3)».

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca afectada por la obra arriba expresada, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de la finca que se especifica, que el próximo día 14 de diciembre, a las doce horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado 3.º del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de la finca

Finca (única).—Rústica, denominada «Fuente Castaños». Propietaria: Doña Angeles Aranda Elias.

Sevilla, 25 de noviembre de 1960.—El Jefe de Propiedades, Juan Barrionuevo Lorente.—5.257.